

RESOLUCIÓN NÚM. 83/2026 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE, POR LA QUE SE DETERMINA EL PRODUCTO “EUROJACKPOT” DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA “JUEGO ACTIVO DE LA ONCE” COMO PRODUCTO EN EL QUE SE PODRÁ PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON OTROS USUARIOS MEDIANTE PEÑAS EN EL SITIO “JUEGOSONCE.ES” Y LA FECHA EN QUE ESTARÁ OPERATIVA ESTA FUNCIONALIDAD PARA ESTE PRODUCTO

Ángel Sánchez Cánovas, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en virtud de lo establecido en el punto 6º del Acuerdo CEP.6/2026-3.3, de 13 de mayo ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Mediante Acuerdo CEP.6/2026-3.3, de 13 de mayo, la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE aprobó, con efectos de 16 de septiembre de 2026, la implantación de la funcionalidad de participación conjunta mediante peñas en los productos de las modalidades de lotería denominadas “Cupón de la ONCE” y “Juego Activo de la ONCE” en la página web oficial de juego de la ONCE (en adelante, el sitio “JuegosONCE.es”) y la modificación de los Reglamentos reguladores de los productos de ambas modalidades de lotería.

En particular, en dicho acuerdo se aprobó la incorporación de sendos nuevos apéndices en los citados Reglamentos, que contienen las normas reguladoras de la participación en peñas en el sitio “JuegosONCE.es”: el Apéndice 6 en el caso del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Cupón de la ONCE” y el Apéndice 7 en el caso del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”.

El Acuerdo CEP.6/2026-3.3, de 13 de mayo, ha sido verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 22 de junio de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 3 de julio de 2026, en virtud de la Resolución de 22 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

2. En el punto 6º del Acuerdo CEP.6/2026-3.3, de 13 de mayo, se delegó en el Director General la posibilidad de determinar o modificar, mediante Resolución, los productos de las modalidades de lotería denominadas “Cupón de la ONCE” y/o “Juego Activo de la ONCE” en los que se podrá participar conjuntamente con otros usuarios mediante peñas en el sitio “JuegosONCE.es” y la fecha en que estará operativa dicha funcionalidad para cada uno de ellos. Dicha Resolución se remitirá al Consejo de Protectorado, con carácter previo a su entrada en vigor, para su conocimiento.

Similar delegación se contiene en el apartado 11 de los Apéndices 6 y 7 de los Reglamentos reguladores de los productos de las modalidades de lotería “Cupón de la ONCE” y “Juego Activo de la ONCE”.

3. En ejercicio de la mencionada delegación, se determina el producto “Eurojackpot” de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE” como producto en el que se podrá participar conjuntamente con otros usuarios mediante peñas en el sitio “JuegosONCE.es”. La fecha en la que estará operativa esta funcionalidad en el sitio “JuegosONCE.es” para el producto “Eurojackpot” será el miércoles 16 de septiembre de 2026, y el primer sorteo con dicha funcionalidad será el correspondiente al viernes 18 de septiembre.
4. La participación conjunta mediante peñas en combinaciones del producto “Eurojackpot” en el canal internet se regirá por las “Normas reguladoras de la participación en peñas en el sitio ‘JuegosONCE.es’” contenidas en el Apéndice 7 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería “Juego Activo de la ONCE”.
5. Elevar la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General para su conocimiento y remisión al Consejo de Protectorado, a fin de que este órgano tome conocimiento de la misma.
6. Publicar la presente resolución en el sitio “JuegosONCE.es” para información de los consumidores.

Madrid, 6 de julio de 2026

Ángel Sánchez Cánovas